

Año de 1782

53232/6

Mig^l Guillen Boricario & Rubielos & Ullera
Dice y representa por mano del Sr. Fiscal. Que
en esta Villa existen dos Boricarios, y con el
motibo de hallaren abiertas, estan los dos Bo-
ricarios en la mayor miseria. Por tanto sup^{ca}
le mande cerrar, y que se cerrer das condutas,
y que el Ay^{to} y Veintona elijan al que tengan
p^r mas com^{te} con arreglo alo mandado
por el Consejo.

Nota

Se comunico al Sr. Fiscal y el de dictamen
q^e el Ayuntamiento y el Consejo^{on} del Partido info-
men separadam^{te} el vecindario. Vtil a q^{ue}
se compone la Villa de Rubielos, y la cau-
sa y motibo de tener las Condusiones de los
sixtenta abiertas y no cerradas como lo
mando el Sr. Consejo por puntos gen^l.

R. Au^{do}
p^{do} de Sexual

Seco. Secanⁿ

~~Al~~
Al Real Acuerdo,
Don D. M. a. e.
C,

Zaragoza

Miguel Guillelmo, Bo-
nicario,
Capitane

~~Al~~
M. Señores.

Miguel Guillelmo, ^{no} Boñicario de la Villa
& Rubielos de Mora, con mi nombre
propio, ante, V. S. S. con la mayor venere-
cion, y respeto, q. usias merecen.

Digo, q. en
el año de 1772 años, se expidió, una orden de
V. S. S. mandando se dexaran las
condutas, de Boñicario, de este Reyno de Aragón
(exceptuando, aquellos Lugares o Ciudades donde
pudiesen mantenerse en tres, o quatro, de cada Ax-
te, o, en Colegio de Sanidad, y hallarse en el
dia esta Conduta de Rubielos de Mora, habien-
ta, y no era bastante, para poder pasar con de-
xencia los dos, que en el dia son; y por que los Señores de
esta Villa, se representaron, al Sr. Consejo, Alegando
quedarse habiéta, por quanto se hallaban en aque-
l tiempo dos ~~Muy~~ bastantes Arrendados, y no ha-
berian la parroquia, para poder pasar con
dexencia, pero con todo, los dos, q. en el dia, son
por fallecimiento de estos, no tenemos albedrio, ni
ninguno, sino, nuestra parroquia, y muy mal cob-
rada, y mas que del Sr. Consejo, no resulto cosa, al-
guna, ni que, quedase habiéta ni dexada, y por
ver tiempo comodo, para aquel, que quedase de a como
dado, para, buscar Conduta, por ver tiempo habil, y
uno solo lo podria pasar muy bien.

Por tanto, al Señores Illustr. Sr. D. y Sr. D. V. S. S. dan
mandar dexar, esta Conduta de Boñicario de la Vi-
lla de Rubielos, como, es Justo, pues así, lo mal

el Real despacho, y que elijan. el que mejor les parezriere
pido a Venozias, Yustres, Ynterim, quedo se
ando al Cielo. les guarde las Vidas de uenozias
Yustres dilatados años, y Vias mandaxan
a este Vaseador, q. sus manos bea.

Miguel Guillem, Atto.
Boticario de Rubielos
de Mora

Noy. Rubielos de Mora
a 20 de Junio, de
1742

Senores.

Rubielos de Mora
a 20 de Junio,
de 1742.

Senor fiscal celebrare d. m. goze salu
Edecia
como dia, parado, parado, escribi, a d. n.
domingo Camitiaz, Escrivano del Sr.
protomedico, sobre si se podria tener
ax esta Conduta de Boticario, de este que
blo, por no ver su fiziente para, poder
mantener vendos Boticarios condecora
por no ser lugar, mas quede Aso. Jertinos
poco mas o menos, y minimal cobrado; au
nque, e y d. n. ad al pre. condecora al con. n. o.
pero fue por los que entonces habia, que
el uno era mi Padre d. n. Guillem, y el
otro Juan Corella, y estos fallecieron, y en
pues enpe estos ennos quedado, Pablo Monteri
nos, y d. n. a lo que me respuso, don domin
go Camitiaz, que representando al Sr.
fiscal, de lo xibi, para q. u. merzed, toze
presentara, al real acuerdo, estaria
sobre, la marcha lograda, por lo que di
xermito ad. m. esse memorial para q.

AÑO DE
COHEN

de
de

Antecede

de Mora

ultimo, se

real

Como S.
El Fiscal del S. M. en vista de la Representacion
q. se menciona en el Procheño de Amocete. Entre
ende q. V. E. de n. s. convido podria mandax q. el Escriu
tante de Rubielos de Mora informe a este Sr.
Acuerdo, dentro del term. q. tenga a bien prescrip
le, lo q. se le ofreciere q. pareciere sobre su comercio
expropiando los rec. utiles de q. se compone aquel
Pueblo q. en las condecoraciones de Mexico Civil

el fiscal tome el trabajo & preponerlo, al A. acuerdo
y si no estubiera, al caso podra, ym hazerlo, con
mejor reparacion, pues me prometo, apagar,
con todos los gastos, que ocurriessen.

pido
ando

y me mandara alrvo en esta pretension, y
ym mandara como puede a este Fiscal
vidor, que ve mano vera.

Miguel Guillem de
Boticario & la 9^{ta}
Rubio de Moxa

Colos los dos Boticarios tenemos la con
uta. habiendola, pues al Medico, led an, 300.
y 505 Al Linajano, xaxana a los 200, y 400
al beitar. 1002

Noy. 1
a 20 de

En fiscal, Mui se. 7 mis

Los Señores.

TO, AÑO DE
TOS OCHEN

1782

que antecede

los de Moxa

no ultimo, se

Fiscal de

Como S.
El Fiscal de S. M. en vista de la Representacion
q. se menciona en el Provedor de amercion. Entre
ende q. V. E. tiene convida para mandar q. el Alguacil
tanto de Rubielos de Moxa informe a este Sr.
Acuerdo, dentro del term. q. tenga a bien profixar
le, lo q. se le ofreciere y pareciere sobre su contenido
expresando los ved. utiles de q. se compone aquel
Pueblo y en las conducciones de Medico Linajano

el Real
y
me
pido
ando
y sus
a este

Noy.
a 20

Y
Senores.



SELO Q. VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN
TA Y DOS.

Auto Lario Julio primero de 1782

U. U.
reg.
viquia
villava
villas.
Y una
u con

La representacion que antecede
Boticario de Rubielos de Mora
fecha veinte de Junio ultimo, se
pare ala vista del Fiscal

U. M. J.

Como S.

El Fiscal de S. M. en vista de la Representacion
que se menciona en el Prohemio de antecede. Enten
diendo q. U. E. siendo conuio, por mandado q. el Ayun
tamiento de Rubielos de Mora informe a este S. M.
Aunque dentro del term. q. tenga a bien prescribi
le, lo q. se le oprimiere y pareciere sobre su contenido
expresando los ved utiles de q. se compone aquel
Pueblo y en las conducciones de Medico Cirujano

y Albetax se hallan abiertas, o cerradas, y si están
cerradas, en q. conuete enaño am. y a partido abri-
cero los Noticarios, y q. lo mismo execute el Co-
reg. del Partido a que corresponde dho. Pueblo, dentro
de igual term. tomando deste efecto la noticia de
dichas q. entime convenientes y venias q. sean los In-
formes de parte del Exped. al Fiscal de S. M. p.
exponer lo q. entime mas conforme

S. J. Rector de Navarra Noticia lo q. fuere den-
agrad. y proceda en sust. q. p. d. Lanagosa y
Julio 2 de 1782 =



A
Laxag Julio ocho de 1782 Aca. Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. Mag.[?]

Atto
C.O.
agua
lava
Max.
on